

y deudores, á los caseros ó inquilinos, á los propietarios y colonos.

Yo partidario de las opiniones extremas! Creéis que mas allá de la conciliacion que yo propongo no existe algo mas radical y mas breve? Olvidais esta frase del gran Federico al molinero de Sans-Souci:

No sabes que sin pagar tu molino yo podria tomármelo?

Entre el reembolso por anualidades y la confiscacion, puede haber muchos términos medios. Que la contrarevolucion prosiga en sus hazañas y quizá, antes de un año, el proletariado exigirá á los ricos, á título de indemnizacion, la tercera parte ó la mitad de sus propiedades si es que no se le exige todo. Y el proletariado es mas fuerte que el Gran Federico. Entonces los obreros y los aldeanos no invocaran ni el Derecho al trabajo, ni el Derecho á la mejora, sino el Derecho de la guerra y la venganza. Que tendréis que contestarles?

SEXTO ESTUDIO.

Organización de las fuerzas económicas.

Rousseau sentó una verdad: No se debe obedecer mas que la ley consentida; y M. Retinghausen se halla tambien en lo cierto cuando prueba que la ley debe emanar del soberano sin mediacion de diputados.

Pero donde estos autores se equivocan, es en la aplicacion de este principio. Con el sufragio ó el voto universal, es evidente que la ley no es ni personal, ni directa, sino esencialmente colectiva. La ley de las mayorías no es mi ley; es la ley de la fuerza; en su consecuencia el Gobierno que de esta resulta no es mi Gobierno, sino el Gobierno de la fuerza.

Para que yo viva libre, para que yo no sufra mas ley que la mia, para que yo me gobierne á mí mismo, se hace indispensable el renunciar á la autoridad del sufragio y abandonar el voto lo mismo que la monarquía y el sistema representativo. Se necesita, en una palabra, suprimir todo lo que hay de divino en el Gobierno, y reconstruir el edificio sobre la idea humana del CONTRATO.

Y en efecto: cuando para un objeto cualquiera trato con uno ó con muchos de mis conciudadanos, claro está que mi voluntad es la única ley que me guia; yo mismo, cumpliendo mi obligacion, soy mi propio Gobierno.

Si pues, el contrato que yo realizo con algunos, pudiese realizarlo con todos; si estos pudiesen renovarlo entre ellos; cada grupo de ciudadanos, cada municipio, canton, departamento, corporacion, compañía etc. etc. formado por un contrato semejante y considerado como una persona moral, pudiese tratar en iguales términos con cada uno de los otros grupos y con todos, esto fuera lo mismo que si mi voluntad se repitiese á lo infinito. Estaria cierto que la ley confeccionada en todos los puntos de la República, y bajo la iniciativa de millones de hombres, no seria mas que mi misma ley y que si á este orden de cosas se le llamara Gobierno, este Gobierno fuera, tan solo, el mio propio.

Así es, que el principio contractual, mucho mejor que el de autoridad, fundaria la union de los productores, centralizaria sus fuerzas, y aseguraria la unidad y solidaridad de sus intereses.

El *régimen de los contratos* sustituiria al *régimen de las leyes*, constituiria el verdadero Gobierno del hombre y del ciudadano y la verdadera soberanía del Pueblo: La República.

El contrato es la libertad, primer término de la divisa republicana. Esto ya lo probamos en nuestros estudios sobre el principio de autoridad, y en la liquidacion social. Cuando recibo de otro—aun que se llame Mayoría ó Sociedad—el trabajo, el salario, la medida de mis derechos y deberes, yo no estoy verdaderamente libre. Tampoco estoy libre cuando me veo en el caso de hacerme redactar mis leyes por otro, aun que éste sea el mas hábil y el mas justo de los árbitros; ni menos estoy libre cuando me veo en el caso de entregarme á un mandatario que me gobierne, aun que este mandatario sea un servidor fiel y obediente.

El contrato en su profunda y espiritual esencia es la Igualdad misma. Aquel se cree mi igual, y trata de explotarme exigiéndome mas de lo que puedo yo darle, y no lleva intencion de devolvérmelo; qué derecho tiene para declararme incapaz de hacerme mi ley y pretender que yo sufra la suya?

El contrato lleva consigo la Fraternidad, puesto que identifica los intereses, guia á la unidad las divergencias, resuelve los obstáculos, y dá vida á los benévolos sentimientos que rechazan la anarquía económica, el Gobierno representativo y los exóticos sistemas.

El contrato, en fin, lleva consigo el Orden, porque organiza las fuerzas económicas, sustituyéndolas á la enagenacion de las libertades, al sacrificio de los derechos y á la subordinacion del albedrio.

Formulemos este organismo: despues de destruir, justo es que edifiquemos; despues de la tésis y la antítesis vengamos á la síntesis.

1.—EL CRÉDITO.

La organizacion del crédito queda realizada en sus tres cuartas partes con la liquidacion de los Bancos privilegiados y usurarios y su conversion en un Banco nacional, de circulacion y de préstamos á $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$, ó $\frac{1}{8}$ p. %. Solo faltaria crear, donde la necesidad lo exigiese, algunas sucursales del Banco, y retirar, poco á poco, las especies de la circulacion, quitando al oro y la plata su privilegio de moneda.

En lo que se refiere al crédito *personal*, este Banco no debe aplicarlo; este crédito hallará su ejercicio en las compañías obreras, y en las sociedades agrícolas é industriales.

2.—LA PROPIEDAD.

Ya anteriormente dije que la propiedad, rescatada por el alquiler ó el arrendamiento, volvía al inquilino ó al colono. Me falta únicamente, en lo que toca á la propiedad territorial, demostrar el poder orgánico del principio que invocamos, para que esta conversion se realice.

Todos los socialistas, Saint Simon, Fourier, Owen, Cabet, Luis Blanc y otros, han concebido el organismo agrícola de dos maneras.

O bien el labrador es sencillamente un obrero asociado á un gran taller agrícola que es el Municipio, ó mejor dicho el Falansterio;

O bien la propiedad territorial se halla bajo la dependencia del Estado y cada cultivador se hace colono de este último. En este caso la renta de la tierra forma parte del presupuesto y hasta puede reemplazarlo.

El primero de estos dos sistemas, es, á un mismo tiempo, gubernamental y comunista y esto es un doble motivo para que no ofrezca probabilidades de éxito. Es una utópia que nació sin vida. Los partidarios del Falansterio hablarán por mucho tiempo de su célebre modelo, y en cuanto á los comunistas están muy lejos de renunciar á su fraternidad campestre. Dejémosles tal consuelo. Si la idea de asociacion agrícola ó de cultura por el Gobierno se adoptase de un modo formal en la Revolucion—suponiendo que el Gobierno pudiera existir en una Revolucion hecha principalmente en su contra—el aldeano sería el primero en sublevarse. Por parte de los que se titularian socialistas, habria una amenaza tiránica.

El segundo sistema parece mas liberal: deja al colono en su misma propiedad, no le somete á ningun consejo ni le impone reglamentos. Teniendo en cuenta la situacion actual de los colonos, es probable que con

el largo plazo de los arrendamientos y lo módico de su precio, el planteamiento de este sistema no encontraría mucha oposición en las aldeas. Por mi parte he de confesar que esta idea — que no deja de ser liberal — me ha preocupado algún tiempo y que en ella no he encontrado ninguna irregularidad de derecho.

Apesar de esto nunca me ha satisfecho. He visto en ella un carácter de autocracia gubernamental que no me place; veo en ella una barrera á la libertad de contratar y de traspasar las herencias; la libre disposición de la tierra se encuentra aquí falseada y esta soberanía preciosa este *dominio eminente*, como le llaman los jurisperitos, del hombre sobre el suelo, se prohíbe, aquí para el ciudadano, y se reserva, tan solo, para este ser ficticio, sin genio, sin pasiones, sin moralidad, que se llama Estado. En esta situación el nuevo colono se encuentra, en lo que toca al suelo, con menos derechos que el antiguo; en vez de ganar ha perdido; parece que el terron se levanta y le dice: No eres mas que un esclavo del fisco; no te reconozco por dueño!

Por que, pues, al labriego que es el mas antiguo y el mas noble de los obreros, por qué al labriego se le tiene que quitar su corona? El colono como dice Michelet, ama la tierra con una pasión sin límites; para él la tierra no es una concubina, sino una esposa.

Se alega el derecho anterior, imprescriptible, inalienable, de la especie sobre el suelo y de ello se deduce, como hacían en otro tiempo los fisiócratas, la participación del municipio ó del Estado en el producto neto, lo cual ha de formar el impuesto. Esto lleva consigo un nuevo feudalismo: la enfiteosis perpétua irremediable de la tierra, y, lo que es mas grave, la no circulación, é inmovilidad de una categoría que, en la esfera de la propiedad, constituye la mas rica, preciosa y considerable masa.

Esta doctrina no solo me parece falsa y contraria á todas las nociones de la ciencia, sino que también es peligrosa.

1.º Lo que en agricultura se llama *producto neto* encuentra su origen en la desigualdad que en lo que toca á su calidad ó condiciones distingue comunmente á las tierras: sin esta desigualdad no se concibiría el producto neto puesto que la comparación no existiría. Bajo tal concepto si alguien tiene derecho á protestar contra esta desigualdad no es precisamente el Estado, sino el labriego, y hé ahí porque en nuestro proyecto de liquidación fijamos sobre el cultivo, un censo proporcional destinado á formar entre los mismos labriegos la compensación de las rentas y el seguro de las cosechas.

2.º Las profesiones industriales en favor de las que se trata de con-

signar una renta agrícola, no tienen, como el Estado, ningún derecho á la misma, en razón á que no existen independientemente del cultivo, sino que por decirlo así, forman su secuela. El labriego cultiva y cosecha para todos: el artesano, el comerciante, el industrial trabajan para el labriego. Tan pronto como el industrial ha recibido el precio de su mercancía se considera pagado; su cuenta está saldada; ha recibido su parte de producto neto y de producto en bruto de la tierra. Hacer de modo que el colono, bajo el pretexto de que recibe el producto neto, sostenga el impuesto equivale á fundar un privilegio en favor de los industriales y hacerles gozar—sin que esto sea recíproco—de la totalidad de la renta.

3.º En lo que se refiere á los inconvenientes de la no circulación de los inmuebles, luego demostraré que son gravísimos.

4.º En fin este arrendamiento universal, absoluto, irrevocable, contrario á las aspiraciones de nuestra época, es, en mi concepto y en el actual estado de cosas, soberanamente impolítico. El pueblo, aun que sea el que pertenece al socialismo quiere que se le deje ser propietario; y si no se lleva á mal que yo cite mi testimonio, diré que á los diez años de una crítica inflexible he visto que la opinión de las masas, se hallaba, en este punto, mas dura y resistente que en otra cuestión cualquiera. He violentado las convicciones y no he alcanzado triunfo alguno en las conciencias. Y es de notar—lo cual prueba hasta que punto la soberanía individual se identifica, en el pueblo, con la soberanía colectiva—es de notar, que á medida que el principio democrático ha adquirido importancia, las clases obreras en las ciudades y en las aldeas, han interpretado este principio, en el sentido que á la propiedad es favorable.

Sosteniendo pues una crítica, sobre un objeto acerca el cual nadie podrá equivocarse, he deducido que la hipótesis de un arrendamiento general, no comprendía la solución que buscaba; que después de haber liquidado la tierra era necesario devolverla exclusivamente al labriego, y que á no ser de este modo, ni su orgullo de ciudadano, ni sus derechos de productor, no quedarán satisfechos.

Esta solución importante, sin la que nada se puede crear en la sociedad que sea estable, es para mí tanto mas sencilla, mas práctica y mas fecunda, cuanto se halla encerrada en mis principios: no es otra cosa que el que nos ha servido para la liquidación, transformado en principio de adquisición.

«Todo pago de alquiler ó arrendamiento, hemos ya dicho, dá al colono ó al inquilino, una parte proporcional á la propiedad que utiliza.»

Haced de esta regla, al parecer negativa, y que ahora mismo tenía

la apariencia de estar inventada para ausiliar nuestra causa, una regla positiva, general é inmutable, y la propiedad se constituye. Gracias á ella recibirá su organizacion, su policia, su sancion, su reglamento. Llenará, en fin, su Idea en un solo artículo y será como el contrato aprobado y consentido por todos, del cual se sacarán deducciones con la simple ayuda del comun sentido.

Con este sencillo contrato, protegido, consolidado y garantido por la organizacion del crédito mercantil y agricola, podreis, sin cuidado alguno, permitir al propietario que venda, transmita, enajene y haga circular su hacienda. La propiedad, bajo este nuevo sistema, la propiedad emancipada, la renta librada de su cadena, y curada de su lepra, será en manos del propietario, como la moneda de cinco francos ó el billete de Banco en otra mano cualquiera. Tendrá igual importancia, ni mas ni menos; no podrá faltarle el valor al cambiar de mano; no estará sujeta á depreciacion alguna, ni perderá, en fin, este fatal poder de acumulacion que adquirió, no de ella misma, sino de la preocupacion feudal y de castas.

Así, bajo el punto de vista de la igualdad de condiciones y de la garantía del trabajo y de la seguridad pública, la propiedad agrícola no causará perturbacion á la economía social. Mas habiendo perdido sus vicios faltan ver las cualidades que habrá conquistado. En este punto llamaré la atencion de mis lectores, principalmente de los comunistas, á los que ruego que midan la gran distancia que existe entre la asociacion, es decir, el Gobierno y el contrato.

Si la propiedad territorial, como proponen algunos, se devolviera al Estado, y si en su consecuencia se amortizara en sus manos, no dejando fuera de él mas que colonos y labriegos, sucederia que la propiedad desapareceria, no solo como un derecho, como un principio jurídico, sino tambien como un valor.

Y en efecto: suponed que en el actual estado de cosas el Gobierno dá sus órdenes para que se haga un inventario general de la riqueza mueble é inmueble del País. Luego de inventariar las mercancías de los almacenes, las cosechas que aun deben recogerse, las máquinas é instrumentos de trabajo, las casas y las fábricas, se inventariarian los inmuebles, las tierras llamadas vulgarmente haciendas. Y luego se diria la propiedad territorial, vale 80,000 millones, los cuales juntos con los 50,000 millones á que ascienden los productos de mercancías, etc. etc., forma un total de 130,000 millones.

En el sistema de arrendamiento universal, los 80,000 millones, representados en la propiedad inmueble, se tendrian, por el contrario, que

suprimir de esta suma, atendido que la prohibicion de su venta y de su cambio no les permitiria entrar en comparacion con otros valores que pertenecerian á todo el mundo, y por consiguiente les sucederia lo que al aire y al sol que no pueden entrar en inventario alguno.

Quizá se me diga que esto no es mas que una sutileza de cuentas que en nada afecta la riqueza y bienestar del Pueblo. Mas esto fuera un error como cualquier otro. El Pueblo ha perdido 80,000 millones toda vez que ha perdido el derecho de disponer de ellos. Y en efecto: segun la declaracion del 93, la propiedad es la *disposicion libre*. Ahora bien: como la propiedad ó la libre disposicion de los bienes constituye precisamente en el hombre lo que llamamos valor de la cosa, dedúcese, tambien de ahí, que el que pierde la una pierde la otra. Así lo manifiesta la práctica.

Segun la constitucion de 1848 que ha confirmado á su vez, el derecho á la propiedad que halla en el trabajo su origen, el que desmonta un campo, que lo rotura, lo abona, que gasta en él su sudor, su alma, su sangre, no solo tiene derecho á la cosecha sino que, fuera de esto, ha adquirido un campo, un VALOR, que le constituye un beneficio suplementario que inscribe en su *Haber*, y al cual llama propiedad. Esta propiedad el hombre puede cambiarla, venderla, explotarla y sacar de ella, conforme su importancia, una renta que le permitirá vivir en la holganza.

Siguiendo esta misma práctica que han consagrado nuestras leyes, fijamos, teniendo en cuenta el Banco territorial el principio siguiente:

«Todo pago de alquiler ó arrendamiento dá al locatorio una parte proporcional de la propiedad.»

Supongamos, pues, que el colono, aprovechando el beneficio de la Revolucion, haya adquirido, en veinte años que ha pagado un censo, una propiedad valorada en veinte mil francos. Entonces no podrá decir lo siguiente que podrá decir al sistema comunista y gubernamental:

La Revolucion prolonga mi arrendamiento y ha rebajado su precio; pero en cambio no me permite adquirir nada; nunca poseeré esta tierra; desnudo entré en ella y desnudo saldré de ella. Y como mi oficio consiste en labrarla, porque no sé hacer otra cosa, mi condieion es inmutable. Hé ahí, pues, que yo y mis hijos viviremos eternamente sujetos á la gleba. Así lo quieren los mandatarios que elegimos para darnos leyes; nuestros mandatarios que nos representan y gobiernan!

Pero con el sistema de la reciprocidad contractual el aldeano se expresará en estos términos:

La Revolucion me emancipa al arrendamiento; la renta anual que percibo equivale á una parte de mi hacienda; en veinte años la propie-

dad será mía. En veinte años, yo que carecía de todo, que nunca debía poseer nada, que hubiese muerto sin dejar á mis hijos mas que el recuerdo de mis cuidados y fatigas; en veinte años yo adquiriré esta hacienda que vale veinte mil francos, yo seré su dueño, su propietario. Podré cambiarla por oro ó plata ó billetes de Banco; tambien si me conviene, podré abandonar mi país y trasladarme á otro; si el comercio le gusta, haré que mi hijo sea comerciante; si el maestro gusta á mi hija, procuraré que se case con ella; y cuando no pueda trabajar, haré que mi fundo me proporcione la renta que basta á sostener mi existencia. Mi casa, el hogar de mis abuelos, es propiedad mia!...

Hé ahí lo que se dirá el aldeano.

Verdad es que la riqueza COLECTIVA del País no pierde ni gana en cualquiera de estos casos; verdad es que nada importa á la sociedad que los 80,000 millones de inmuebles que constituyen las fortunas individuales, figuren ó nó en el total del inventario. Pero acaso, para el colono, cuyo suelo, cuando está movilizad, tiene un valor circulante, el valor de una moneda, acaso es para él lo mismo?...

Por lo demás lo que aquí digo no lleva mas fin que ilustrar la opinion pública y evitar, en lo posible, los ruinosos ensayos. Estos al cabo y al último no producirían mas que lo que yo he indicado. La necesidad de las cosas en armonía con el corazon humano así lo exige. El colono que no reconociese otro propietario que el Estado, suplantaria muy luego al mismo Estado; ejercería, en su hacienda, los actos del mas completo dominio. Para la trasmision de sus fondos se establecería entre los aldeanos lo mismo que se ha establecido entre los notarios y escribanos para la trasmision de sus oficios. Y como los aldeanos, en Francia, serán siempre los mas fuertes, consagrarían, muy pronto, con un vigoroso decreto, lo que ciertos utopistas han considerado como una usurpacion y un robo. Busquemos, pues, una solucion que el interés de la clase agrícola, la conservacion del suelo, el equilibrio de las fortunas y la libertad del cambio exige, y que la reforma financiera indica y solicita. Nada hay tan ridículo como el sugetar las masas en nombre de su propia soberanía ó leyes que su instinto rechaza. Léjos de esto la sana política exige que se les dé lo que busca su egoismo y que proclamarán entusiastas. En punto á política el egoismo del Pueblo es la primera de las leyes.

Que la asamblea de 1852 dé el impulso; que al mismo tiempo que oponga vallas al arrendamiento, las ponga á esta division absurda que es una desgracia para la pública fortuna; que aproveche la gran liquidacion del suelo para reconstituir los heredamientos y prevenir la divi-

sion en lo futuro. Con la facilidad del reembolso por *anualidades*, el valor del inmueble puede ser indefinidamente cambiado, dividido y sufrir todas las variaciones imaginables sin que el inmueble padezca. Lo demás es cuestion de reglamento de lo cual no debemos ocuparnos.

3. — DIVISION DEL TRAJBAO. — FUERZAS COLECTIVAS. — MÁQUINAS. — SOCIEDADES OBRERAS.

La propiedad territorial interesa hoy dia á las dos terceras partes de la Poblacion francesa y esta proporcion aumenta de dia en dia. En virtud del crédito, que lo gobierna todo, es la mayor de nuestras fuerzas económicas.

El trabajo agrícola constituido en las bases ya indicadas, se ostenta en su natural dignidad. El trabajo agrícola es, bajo el punto de vista moral y de la higiene, la ocupacion mas noble y mas saludable á que el hombre se dedica, y bajo el punto de vista intelectual, es, tambien, la mas vasta y la mas enciclopédica. Bajo tal concepto, la actividad agrícola es la que mas rechaza la forma de la asociacion: no se ha visto ni se verá nunca que dos ó mas labradores formen sociedad para el cultivo de sus campos. Las únicas relaciones de unidad y solidaridad que puedan existir entre ellos, la única centralizacion de que la industria agrícola es susceptible, resulta de la compensacion del producto neto, de lo mútuo del seguro, y sobre todo la abolicion de la renta que origina la aglomeracion territorial, la servidumbre del aldeano y el agotamiento de los campos.

No sucedé lo mismo en otras industrias que exigen el empleo combinado de un gran número de obreros, un vasto capital en máquinas, y, para servirme de un lenguaje técnico, una gran division en el trabajo, y en su consecuencia una gran concentracion de fuerzas. En estas industrias el obrero está dependiente del obrero, el hombre dependiente del hombre. El productor no es, como en el cultivo de los campos, un padre de familia que goza de una soberanía y libertad ilimitadas; es una colectividad. Los caminos de hierro, las minas, las manufacturas, nos dan de ello un ejemplo.

En estas industrias ocurre una de estas dos cosas: ó el obrero, que se encuentra necesariamente aislado, será un hombre que recibirá sueldo por parte de un empresario de industria, ó bien estará á la ganancia ó la pérdida del establecimiento ó fábrica, teniendo voz y voto en la direccion de los negocios, y siendo, por consiguiente, un asociado.

En el primer caso el obrero vive dominado, constantemente explotado; su condicion perpétua es la obediencia y la miseria. En el segundo caso,